

**FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS
DE VENEZUELA**

BOLETIN DE APLICACIÓN VEN-NIF Nº 0 (BA VEN-NIF 0)

**MARCO DE ADOPCIÓN DE
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA
(BA VEN NIF Nº 0)**

Comité Permanente de Principios de Contabilidad

1. La Federación de Colegios de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) aprobó la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, siglas en Inglés), previa revisión e interpretación de cada una de ellas, por parte del Comité Permanente de Principios de Contabilidad (CPPC) y aprobación en un Directorio Nacional Ampliado (DNA) o cualquier órgano competente para ello.
2. Las Normas Internacionales de Información Financiera comprenden: las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones (SIC) y el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF).
3. Las fechas de vigencia aprobadas para la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera quedaron establecidas en: **31 de diciembre de 2008 o fecha de cierre inmediata posterior, para Grandes Entidades y 31 de diciembre de 2010 o fecha de cierre inmediata posterior, para las Pequeñas y Medianas Entidades**, definidas cada una de ellas en el Boletín de Aplicación N° 1, *Definición de Pequeñas y Medianas Entidades*, que establece los parámetros de las Pequeñas y Medianas Entidades, aprobado por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.
4. A partir de las fechas indicadas en el numeral anterior, los **Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela** se identificarán con las siglas **VEN-NIF** y comprenderán cada una de las normas vigentes referidas en el numeral 2 de este pronunciamiento y los **Boletines de Aplicación** identificados con las siglas **BA VEN-NIF**, que haya sido aprobada en un Directorio Nacional Ampliado u otro órgano competente para ello.
5. La aplicación en Venezuela de toda Norma Internacional de Información Financiera o de alguna modificación emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, siglas en inglés), estará previamente sujeta al análisis técnico respecto a los impactos de aplicabilidad en el entorno económico por parte del Comité Permanente de Principios de Contabilidad de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, cuyas conclusiones serán sometidas a la aprobación en un Directorio Nacional Ampliado u otro órgano competente para ello.
6. El Comité Permanente de Principios de Contabilidad emitirá Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), donde se desarrollarán las interpretaciones o guías, aplicables en Venezuela, sobre las Normas Internacionales de Información Financiera.
7. Cuando la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela en un Directorio Nacional Ampliado u otro órgano competente para ello, por recomendación del Comité Permanente de Principios de Contabilidad, apruebe interpretaciones específicas, a cualquier Norma Internacional de Información Financiera, tales interpretaciones, serán de obligatoria aplicación en la preparación y presentación de Información Financiera de acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela, para ello se emitirá el correspondiente boletín de aplicación.
8. En Venezuela, se utilizará la traducción oficial al español de las Normas Internacionales de Información Financiera editada por la Fundación IASC.

9. La FCCPV ha designado una Comisión Idiomática para revisar los términos contenidos en las NIIF. En caso que dicha Comisión emita un Glosario de los términos contenidos en las Normas Internacionales de Información Financiera, el mismo deberá mantener el espíritu, propósito y razón de los términos existentes en tales normas, debiendo ser aprobado por un Directorio Nacional Ampliado u otro órgano competente para ello.
10. Para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 01 de enero de 2008, y únicamente para la aplicación de las Grandes Entidades, estarán derogadas todas las Declaraciones de Principios de Contabilidad (DPC) y Publicaciones Técnicas (PT) relacionadas con aquellas y en su lugar se ratifica la obligatoriedad de aplicación de las VEN-NIF y los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF) aprobados por FCCPV. En el caso de las Pequeñas y Medianas Entidades (PYME) la derogatoria aquí señalada será aplicable para los ejercicios que se inicien a partir del 01 de enero de 2010.
11. Se entiende por Entidad, cualquier unidad identificable, que realice actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, naturales y financieros, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los cuales fue creada. Incluye tanto a personas naturales, empresarios individuales, formas asociativas de hecho o de derecho, una parte o combinación de ellas.
12. Entre los años 2008 y 2010, para la aplicación de VEN-NIF, las Entidades que no constituyan una sociedad mercantil, a los efectos de su clasificación como grande o pequeña y mediana entidad, deberán guiarse por cualquiera de los parámetros, indicados en el Boletín de Aplicación (BA VEN-NIF) N° 1 *Definición de Pequeñas y Medianas Entidades*, aprobado por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.
13. A la fecha de este pronunciamiento, los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF) y que a partir de 2008 sustituirán a las Declaraciones de Principios de Contabilidad (DPC) y Publicaciones Técnicas (PT) relacionadas, para las Grandes Entidades, son las siguientes:
 - Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros, *aprobada en DNA Valencia, agosto 2006.*
 - NIC 1 Presentación de Estados Financieros, *aprobada en DNA Valencia, agosto 2006.*
 - NIC 2 Inventarios, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
 - NIC 7 Estados de Flujo de Efectivo, *aprobada en DNA Valencia, agosto 2006.*
 - NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, *aprobada en DNA Valencia, agosto 2006.*
 - NIC 10 Hechos Ocurredos después de la fecha del balance, *aprobada en DNA Valencia, agosto 2006.*
 - NIC 11 Contratos de Construcción, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
 - NIC 12 Impuestos a las Ganancias, *aprobada en DNA Valencia, agosto 2006.*
 - NIC 14 Información Financiera por Segmento, *aprobada en DNA Valencia, agosto 2006. Sustituida por la NIIF 8 a partir del 01 de enero de 2009*
 - NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
 - NIC 17 Arrendamientos, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
 - NIC 18 Ingresos Ordinarios, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*

- NIC 19 Beneficios a los Empleados, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
- NIC 20 Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
- NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
- NIC 23 Costos por Intereses, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
- NIC 24 Informaciones a Revelar sobre Partes Relacionadas, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
- NIC 26 Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
- NIC 27 Estados Financieros Consolidados y Separados, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
- NIC 28 Inversiones en Asociadas, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
- NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias, aplicada conjuntamente con el BA VEN NIIF N° 2, *considerada en DNA Extraordinario Caracas febrero 2008 y DNA Puerto Ordaz abril 2008*
- NIC 31 Participaciones de Negocios Conjuntos, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
- NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
- NIC 33 Ganancias por Acción, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
- NIC 34 Información Financiera Intermedia, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
- NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos, *aprobada en DNA Valencia, agosto 2006.*
- NIC 37 Provisiones, Activo Contingentes y Pasivos Contingentes, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
- NIC 38 Activos Intangibles, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007 y en DNA, Puerto Ordaz, abril 2008.*
- NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
- NIC 40 Propiedades de Inversión, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
- NIC 41 Agricultura, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
- NIIF 2 Pagos Basados en Acciones, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
- NIIF 3 Combinaciones de Empresas, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
- NIIF 4 Contratos de Seguros, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
- NIIF 5 Activos no Corrientes, Mantenedos para la Venta y Operaciones Discontinuas, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
- NIIF 6 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*
- NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar, *aprobada en DNA Cumaná, julio 2007.*

- CINIIF 1 Cambios en Pasivos Existentes por Retiro del Servicio, Restauración y Similares, *aprobada en DNA Trujillo, noviembre de 2007.*
- CINIIF 2 Aportaciones de Socios de Entidades Cooperativas e Instrumentos Similares, *aprobada en DNA Trujillo, noviembre de 2007*
- CINIIF 4 Determinación de si un Acuerdo Contiene un Arrendamiento, *aprobada en DNA Trujillo, noviembre de 2007*
- CINIIF 5 Derechos por la Participación de Fondos para el Retiro del Servicio, la Restauración y la rehabilitación Medioambiental, *aprobada en DNA Trujillo, noviembre de 2007*
- CINIIF 6 Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos—Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, *aprobada en DNA Trujillo, noviembre de 2007*
- CINIIF 7 Aplicación del Procedimiento de Reexpresión según la NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias, *aprobada en DNA Trujillo, noviembre de 2007*
- CINIIF 8 Alcance de NIIF 2, *aprobada en DNA Trujillo, noviembre de 2007.*
- CINIIF 9 Nueva evaluación de los derivados implícitos, *aprobada en DNA Trujillo, noviembre de 2007*
- CINIIF 10 Información Financiera Intermedia y deterioro del Valor, *aprobada en DNA Trujillo, noviembre de 2007*
- CINIIF 11 NIIF 2 – Transacciones de grupo y con acciones propias, *aprobada en DNA Trujillo, noviembre de 2007*
- SIC-10 Ayudas Gubernamentales—Sin Relación Específica con Actividades de Operación, *aprobada en DNA Trujillo, noviembre de 2007.*
- SIC-12 Consolidación - Entidades de Cometido Específico, *aprobada en DNA Trujillo, noviembre de 2007.*
- SIC 13 Entidades Controladas Conjuntamente –Aportaciones No Monetarias de los Participantes, *aprobada en DNA Trujillo, noviembre de 2007.*
- SIC-15 Arrendamientos Operativos—Incentivos, *aprobada en DNA Trujillo, noviembre de 2007.*
- SIC-21 Impuesto a las Ganancias—Recuperación de Activos No Depreciables Revaluados, *aprobada en DNA Trujillo, noviembre de 2007.*
- SIC-25 Impuestos a las Ganancias—Cambios en la Situación Fiscal de la Empresa o de sus Accionistas, *aprobada en DNA Trujillo, noviembre de 2007.*
- SIC-27 Evaluación de la Esencia de las Transacciones que Adoptan la Forma Legal de un Arrendamiento, *aprobada en DNA Trujillo, noviembre de 2007.*
- SIC-29 Información a Revelar—Acuerdos de Concesión de Servicios, *aprobada en DNA Trujillo, noviembre de 2007.*
- SIC-31 Ingresos Ordinarios—Permutas de Servicios de Publicidad, *aprobada en DNA Trujillo, noviembre de 2007.*
- SIC-32 Activos Intangibles—Costos de Sitios Web, *aprobada en DNA Trujillo, noviembre de 2007.*
- BA VEN-NIF N° 01 Definición de Pequeñas y Medianas Entidades, *aprobada en DNA Cumaná, julio de 2007.*

- BA VEN-NIF N° 02 Criterios para la Aplicación en Venezuela de la NIC 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias”, *considerado en DNA Extraordinario Caracas, febrero 2008 y aprobado en DNA Puerto Ordaz, abril 2008.*
14. La NIIF 1 “Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera” será adoptada, cuando la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela declare que se han adoptado, sin reservas, todas las Normas Internacionales de Información Financiera. Sin embargo, las entidades que, conforme a las fechas indicadas en el párrafo tercero de este pronunciamiento, sustituyan la aplicación de los PCGA-Ven por los VEN-NIF, deberán guiarse por los procedimientos y criterios detallados en la NIIF 1.
 15. A los efectos de la sustitución de la aplicación de los PCGA-Ven por los VEN-NIF, se establece como período de transición, el ejercicio económico inmediato anterior a la fecha establecida en el párrafo 3 de este pronunciamiento, para la adopción de VEN-NIF, en sustitución de los PCGA-Ven.
 16. Este Boletín sustituye en todas sus partes el Pronunciamiento sobre Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera, aprobado en el Directorio Nacional Ampliado realizado en la ciudad de Cumaná los días 13 y 14 de julio de 2007.
 17. Este Boletín ha sido considerado en el Directorio Nacional Ampliado Extraordinario, realizado en la ciudad de Caracas el día 16 de febrero de 2008 y aprobado en el Directorio Nacional Ampliado realizado en la ciudad de Puerto Ordaz los días 4 y 5 de abril de 2008.